



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0709-2026-MDE

La Esperanza, 04 de agosto del 2026

VISTO;

Carta N° 041-2026-WORR; Informe Técnico N° 000092-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI; Informe N° 000166-2026-DE-ALD-GM-GDTI; Informe Legal N° 000524-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, y el proveído N° 003576-2026-MDE-ALD-GM; sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR SANTA VERÓNICA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, TRUJILLO, LA LIBERTAD / V ETAPA" – CON CUI 2373883, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° y los incisos 6 y 33 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", "son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", "33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al texto único de procedimientos administrativos de la municipalidad";

Que, en el Decreto Supremo N° 009-2025-EF - Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas – en su artículo 197. Mayores metrados en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, numerales: 197.1. Cuando en los contratos suscritos bajo la modalidad de pago de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, el contratista solicita su ejecución mediante anotación en cuaderno de incidencias y estos son autorizados por el supervisor en el mismo medio siempre que no se supere el límite establecido para las prestaciones adicionales de obra, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. 197.2. No se requiere la aprobación previa de la entidad contratante para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El contratista presenta en su valorización los mayores metrados ejecutados durante el periodo valorizado, con la utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV) respectivos, y estos son autorizados para pago por la autoridad de la gestión administrativa. El procedimiento de pago se rige por lo señalado en el artículo 210. 197.3. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales se pagan de acuerdo con lo señalado en el artículo 201. 197.4. En caso con la aprobación de los mayores metrados se supere el límite para prestaciones adicionales del 50% del componente obra, se procede a la resolución del contrato. En el artículo 198, prescribe la Ampliación de Plazos Contractuales en Obras y Consultorías de Obra, numeral; y en sus numerales 198.1. En el caso de obras, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud: a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios o costo reembolsable o esquema Mixto. 198.2. En el caso de consultorías de obra, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales: a) Cuando se aprueba una prestación adicional del contrato, siempre y cuando afecte el plazo de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0709-2026-MDE

ejecución. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. c) En el caso de los contratos de supervisión de obras o de elaboración de expedientes técnicos, cuando se aprueben modificaciones en el contrato supervisado que afecten el plazo de ejecución del contrato del supervisor. **198.3.** En la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, el supervisor y la entidad contratante privilegian el criterio técnico y el cumplimiento de la finalidad pública para su pronunciamiento por encima de las formalidades de la documentación presentada, siempre que el sustento otorgue certeza a la decisión. **198.4.** No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de una ampliación de plazo, bastando con su publicación en la Pladicop para que surta todos sus efectos;

Que, en el artículo 200. Procedimiento de ampliación de plazo en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción: 200.1. En el caso de ejecución de obras, se sigue el siguiente procedimiento: a) El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La solicitud contiene los motivos que originan la ampliación, detallando los días de inicio y fin de la causal, la cuantificación de los días de ampliación, así como los riesgos asociados. Además, adjunta el programa de ejecución de obra actualizado, indicando todas las modificaciones que se derivan de la ampliación de plazo solicitada. Como parte del sustento, el contratista puede utilizar los asientos del cuaderno de incidencias, relacionados al inicio y fin de la causal. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas. b) La supervisión revisa la solicitud del contratista y notifica su opinión técnica a la entidad contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud. El supervisor puede sustentar el recalcule del plazo materia de ampliación, en cuyo caso indica expresamente los días aprobados. c) Si el supervisor no se pronuncia dentro del referido plazo, la entidad contratante da respuesta a la solicitud de ampliación de plazo sin dicho pronunciamiento, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan a la supervisión. d) La entidad contratante resuelve la solicitud de la ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista, a través de la Pladicop, en un plazo no mayor de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o del vencimiento del plazo sin que haya emitido opinión. Si la entidad contratante no se pronuncia dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por el supervisor, salvo que éste no se haya pronunciado, caso en el cual se tiene por aprobado lo solicitado por el contratista. **200.2.** El contratista puede solicitar una ampliación de plazo parcial cuando se trate de circunstancias que no cuenten con fecha prevista de conclusión, siempre que no se hubiera suspendido el plazo contractual, para lo cual se aplica lo señalado el procedimiento señalado en el numeral precedente. **200.3.** En las obras bajo sistemas de entrega que incluyan el diseño, la ampliación de plazo del componente correspondiente al diseño se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 199. **200.4.** En virtud de la ampliación otorgada, la entidad contratante amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, sin solicitud previa. **200.5.** Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

Que, el artículo 201. Efectos de la ampliación de plazo de obra en consultoría de obras y obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, prescribe en sus numerales

201.1. Las ampliaciones de plazo en el componente de ejecución de obras dan lugar al pago de los conceptos vinculados al periodo que originó la ampliación de plazo, los cuales deben ser acreditados por el contratista, considerando el programa de ejecución. **201.2.** Los conceptos reconocidos por la entidad contratante son presentados en las valorizaciones y contemplan el reconocimiento de reajustes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

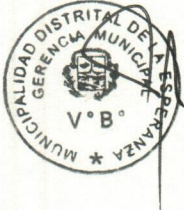
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0709-2026-MDE

Que, en ese sentido, la Sub Gerencia de Infraestructura, recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR SANTA VERÓNICA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, TRUJILLO, LA LIBERTAD / V ETAPA" - CON CUI 2373883;



Que, mediante **Informe Técnico N° 00092-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI**, de fecha 03 de agosto del 2026 emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, concluye que se debe **APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR SANTA VERÓNICA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, TRUJILLO, LA LIBERTAD / V ETAPA" - con CUI 2373883**. El plazo de ampliación será de 05 días calendarios, siendo su nueva fecha contractual el 12 de agosto del 2026. Esta ampliación de plazo no origina mayores gastos generales al contratista y la supervisión;

Que, mediante **Informe N° 166-2026-MDE-ALD-GM-GDTI**, de fecha 04 de agosto del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Arq. Marco A. Álvarez Guayan, concluye que se debe **DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR SANTA VERÓNICA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, TRUJILLO, LA LIBERTAD / V ETAPA" - CON CUI 2373883**; asimismo, se concluye que la ampliación de plazo no origina mayores gastos generales para el contratista ni para la supervisión, recomendándose la elaboración de la resolución correspondiente y su registro en la plataforma PLADICOP, conforme a la normativa vigente;



Que, mediante **Informe Legal N° 000524-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 04 de agosto de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se debe declarar procedente la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR SANTA VERÓNICA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, TRUJILLO, LA LIBERTAD / V ETAPA" - CON CUI 2373883**. que el plazo de ampliación será de 05 días calendarios, siendo su nueva fecha contractual el 12 de agosto del 2026. Esta ampliación de plazo no origina mayores gastos generales al contratista y la supervisión.

Que, mediante proveído N° 003576-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 04 de agosto del 2026, la Gerencia Municipal remite el Expediente N° 2026-0012844, para proyectar la resolución, en virtud del Informe Legal N° 000524-2026-ALD-GM-OGAJ, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR SANTA VERÓNICA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, TRUJILLO, LA LIBERTAD / V ETAPA" – CON CUI 2373883**;



Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, a las facultades conferidas en el artículo 6° y el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y Subgerencia de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, peticionado por el contratista ejecutor **CONSORCIO SANTA VERÓNICA**, sustentada en la ejecución de mayores metrados durante la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR SANTA VERÓNICA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, TRUJILLO, LA LIBERTAD / V ETAPA" – CON CUI 2373883, por el periodo de 05 (cinco) días calendarios, teniendo como





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

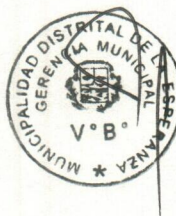
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0709-2026-MDE

nuevo plazo de término programado el 12 de agosto de 2026, esto conforme al informe técnico contenido en el Informe N° 000092-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI, y los argumentos expuestos en la presente resolución.



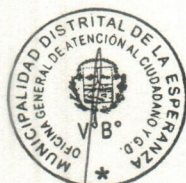
ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis de los documentos que componen el expediente correspondiente a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR SANTA VERÓNICA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, TRUJILLO, LA LIBERTAD / V ETAPA" – CON CUI 237388, son responsables de la veracidad y contenido de los informes que sustentan su aprobación.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento, realice la adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, proceda a la notificación del presente acto resolutivo a la EMPRESA contratista **CONSORCIO SANTA VERÓNICA** y al **SUPERVISOR** de la Obra Ing. Willie Orlando Ramírez Ruiz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WSR/WOCA
GM
OGPP
OGA
OA
OAF
GDTI
SGI
INTERESADOS
PORTAL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE